

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de la señorita Agnes M. Wood, Cónsul de Gran Bretaña en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—40)

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

### CIRCULAR

Previa instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Pago de Santibáñez", sita en término municipal de Navalagamella, propiedad de don Angel Arévalo Casado, cuyos linderos se indican a continuación: Norte: Finca de heredero de Aurelia de la Fuente.

Sur: Finca de don José González Serrano.

Este: Finca de don Mariano Lazcano.

Oeste: Finca de Media Aldea.

Extensión superficial: 3-20-00 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—41)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de noviembre de 1967, por la presente se convoca oposición para proveer 51 plazas de Oficiales Técnico-administrativos, con arreglo a las siguientes bases y programa:

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 51 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 40.260 pesetas anuales,

constituído por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 13 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, con los pluses que a dichas plazas corresponden, en la cuantía, con el carácter y condiciones que se determinan en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 15 de julio de 1964, así como con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación, y sin perjuicio de la adaptación prevista próximamente del régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local a la normativa de los funcionarios civiles del Estado.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintitún años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o Actuario o Intendente Mercantil en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de 200 pesetas.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo se-

ñor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la localidad.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el cuadro de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, el Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Abogado del Estado que a tal efecto designe el Director general de Administración Local; Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La representación del Profesorado Oficial, de la Dirección General de Administración Local y de la Abogacía del Estado se hará efectiva no sólo mediante un Vocal titular, sino también por un su-

plente, designado por las mismas autoridades señaladas en el párrafo anterior. El Secretario general podrá delegar en un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo con categoría, por lo menos, de Jefe de Sección.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoprimer. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo de dos horas, un tema de conjunto señalado por el Tribunal, y desenvuelto en el ámbito del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

La lectura del ejercicio por los opositores se hará en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en el plazo de cincuenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta a continuación de estas bases.

3.º Se desarrollará por escrito, durante el plazo de tres horas, y comprenderá dos partes:

a) Tramitar un expediente; y  
b) Informar desde el punto jurídico-administrativo dos cuestiones que propondrá el Tribunal.

Los temas de los ejercicios primero y tercero los señalará el Tribunal en la forma que estime oportuno.

Décimosegunda. Los ejercicios de la oposición serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder

pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuestos.

Décimotercera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones Locales.

Décimocuarta. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 51, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoquinta. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía-Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimosesta. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o de Actuario o Intendente Mercantil, o el resguardo del pago de los derechos del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Décimoséptima. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimooctava. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimonovena. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

## PROGRAMA

### I.—DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.—Concepto del Derecho. — Derecho objetivo y derecho subjetivo.—Derecho público y derecho privado: diversas teorías sobre esta distinción.

2.—El Derecho político: concepto. — Naturaleza y objeto del derecho político. La política, su consideración como ciencia y como arte.

3.—El pensamiento político del Renacimiento.—Significación de Maquiavelo y Bodin.—Los contractualistas.—Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau.

4.—La ideología liberal.—La ideología democrática.—Democracia y capitalismo.

5.—La ideología marxista.—Evolución y revisión crítica.—La ideología socialista y su evolución.

6.—La doctrina social y política contenida en las encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.

7.—La Sociedad: doctrinas sobre su origen.—La nación.—El principio de las nacionalidades y de su crisis actual.

8.—El Estado, concepto.—Elementos.—Territorio y población.—Fines: su desarrollo en el Estado moderno, planificación.

9.—La teoría del poder.—La división de poderes.—La soberanía.—Desarrollo y crisis actual.

10.—Formas de Estado.—Estado unitario y federal.—Caracteres.—Unidad europea: realizaciones.

11.—Formas de Gobierno.—La monarquía y república.—Regímenes presidencial, parlamentario y directorial.

12.—La Constitución.—Concepto material y formal.—Revisión constitucional.—Sistemas constitucionales.

13.—El Estado español.—Leyes fundamentales del Reino.—Especial referencia a la ley de Principios del Movimiento Nacional, Sucesión en la Jefatura del Estado y Referéndum Nacional.

14.—La Ley Orgánica del Estado. — Contenido.—El recurso de contrafuero.—El Consejo Nacional y el Consejo del Reino: leyes reguladoras.

15.—El Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.—Contenido.—Derecho de petición.

16.—Las Cortes: Composición y atribuciones.—Funcionamiento. — El Pleno y las Comisiones.

17.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno. — Comisiones Delegadas.

18.—La organización judicial española. El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.

19.—Relaciones entre el Estado español y la Iglesia.—La libertad religiosa.

20.—La Administración Pública. — La Administración, las funciones y poderes del Estado.—Administración y gobierno. Administración y derecho: criterios doctrinales.

21.—Derecho administrativo. — Doctrinas acerca de su concepto. — Caracteres fundamentales.—Contenido. — Ciencia y técnica de la Administración.

22.—Fuentes del Derecho administrativo.—Jerarquía de las fuentes y el principio de legalidad.—La Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley. La costumbre.—Otras fuentes.

23.—El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.—Defensa contra los reglamentos ilegales. — La codificación del Derecho administrativo.

24.—La personalidad jurídica en la administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción.—Capacidad jurídica. — El administrado y su capacidad jurídica.

25.—Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.

26.—La responsabilidad de la administración.—Exposición de la doctrina y legislación española.

27.—El acto administrativo: concepto. Clases.—Elementos.—La causa del acto.—El fin del acto administrativo y la desviación de poder.

28.—La forma del acto administrativo. Motivación.—El silencio administrativo y las declaraciones tácitas.—Efectos y límites de la invalidez: conversión, convalidación e invalidez ulterior.

29.—Perfección y eficacia de los actos administrativos. — Publicación y notificación.—La ejecutividad del acto administrativo y la acción de oficio.—Revocación, nulidad y anulabilidad: fundamento y límites.

30.—Contratos administrativos: Concepto.—Naturaleza jurídica. — Requisitos. Modificaciones: La revisión de precios.— Interpretación y extinción.

31.—La teoría de las formas de la actividad administrativa.—Concepto de policía administrativa.—Fundamento y límites.—Los medios de la policía.—Las sanciones administrativas. — Libertad y propiedad como objetos de la policía.

32.—La teoría de las formas de la actividad administrativa (continuación). — Fomento.—Concepto. — Clasificación de los medios de fomento.—Honos y recompensas.—Las ventajas de carácter económico y jurídico.

33.—La teoría de las formas de la actividad administrativa (continuación). — La noción del Servicio Público.—Nacionalización, municipalización y provincialización de servicios.—Formas de gestión: directa, indirecta y mixta. Modalidades.

34.—Dominio público.—Concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento. — Concesiones y reservas demaniales.

35.—La expropiación forzosa.—Concepto y naturaleza jurídica.—Fundamento.—Legislación vigente.—Procedimiento general y procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

36.—La Organización administrativa. — Concepto de órgano.—Principios de competencia, jerarquía, descentralización y colegialidad.—La programación y la racionalización del trabajo.—La coordinación administrativa.

37.—La productividad en la administración pública.—Iniciativas y sugerencias.—El problema de la reforma administrativa en general y especialmente en España.

38.—Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la administración.—Principios inspiradores de la Ley de 29 de julio de 1963.

39.—Ingreso y selección de funcionarios.—Régimen general de oposiciones y concursos.—Formación y perfeccionamiento.—Contenido y extinción de la relación funcional.

40.—La responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

41.—Procedimiento administrativo. — Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1958.—Iniciación, instrucción, resolución y ejecución.—Recursos. — Procedimientos especiales.

42.—La jurisdicción contencioso-administrativa. — Sistemas sobre su organización.—Régimen vigente.—Actos fiscalizables y excluidos.—La interposición por la administración de recursos contra sus propios actos: declaración de lesividad.

43.—Los requisitos para la interposición del recurso contencioso-administrativo.—Legitimación para recurrir.—Representación y defensa.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Recursos.

44.—La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: Organización administrativa.—Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad.—Mancomunidades sanitarias.—El personal sanitario.

45.—La acción administrativa en materia de vivienda.—Medidas de policía y fomento de la vivienda: legislación vigente.

46.—Administración Central.—Caracteres.—División ministerial española.—Ministerio de la Gobernación: Especial referencia a la Dirección General de Administración Local. — Ministerio de Hacienda, referencia a la Dirección General de Presupuestos: Subdirección de Régimen Financiero de Corporaciones.

47.—Delegados de la Administración Central.—Gobernadores Civiles. — Nombramiento y atribuciones.—Recursos contra sus resoluciones.

48.—Administración consultiva: Naturaleza jurídica. — El Consejo de Estado: Composición, organización y atribuciones. La Administración institucional. — Notas características.—Entes públicos no territoriales.

### II.—REGIMEN LOCAL

1.—La Administración Local: su estructura.—Relaciones con el Estado.—El problema de la autonomía y la autarquía: ideas democráticas y descentralizadoras.

2.—El Régimen municipal en la legislación extranjera.—Sistemas. — Tendencias actuales.

3.—Estructura general de la vigente legislación local española.—Régimen de municipios adoptados.

4.—Uniformismo y variedad en el régimen local.—Régimen de Carta.—Antecedentes.—Clases. — Formación. — Limitaciones.

5.—Régimen especial de capitalidad. — Fundamento. — El problema en España. Antecedentes y situación actual.—Prerogativas de Madrid por razón de la capitalidad.

6.—Entidades municipales. — Clases.—El Municipio.—Concepto y naturaleza jurídica. — Desarrollo histórico y situación actual. Creación, modificación y extinción de municipios.—Nombre y capitalidad.—La Entidad Local Menor.

7.—La provincia.—Concepto y naturaleza jurídica.—Desarrollo histórico y situación actual.—Función de la provincia en el régimen español. Mancomunidades y agrupaciones de municipios.

8.—Población municipal.—Concepto. — Clasificación de los habitantes.—Padrón Municipal.—Orígenes y concepto. — Formación del Padrón.—Reclamaciones.—Vecindad de los funcionarios y de los extranjeros.

9.—Autoridades y organismos municipales.—El Ayuntamiento. — Concepto y evolución histórica.—Composición. — Los Concejales: orígenes. — Condiciones para el cargo. — Elección: normas especiales para el Ayuntamiento de Madrid.—Funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento.—Comisión Municipal Permanente.—Composición, funcionamiento y atribuciones.

10.—Autoridades y Organismos municipales (continuación).—El Alcalde.—Antecedentes históricos. — Naturaleza del cargo. — Nombramiento. — Atribuciones. Tenientes de Alcalde.—Funciones.

11.—Autoridades y Organismos municipales (continuación). — Particularidades del Municipio de Madrid.—Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal de Gobierno y Juntas Municipales de distrito: composición, funcionamiento y atribuciones. — Comisiones informativas. Alcalde: nombramiento y atribuciones, competencia residual.—Tenientes de Alcalde. — Delegados de Servicios.

12.—Acuerdos municipales: requisitos. Libro de Actas: su valor.—Boletín Municipal.—Real Orden de 20 de enero de 1913.—Irrevocabilidad. — Certificaciones. Ordenanzas, Bandos y Reglamentos municipales.

13.—Organos de las mancomunidades voluntarias y agrupaciones forzosas de Municipios. — Funcionamiento y atribuciones.—Organos de las Entidades Locales Menores.—El Alcalde Pedáneo.—Caracteres del cargo.—Nombramiento y atribuciones. La junta vecinal. — Composición, funcionamiento y competencia.

14.—Autoridades y organismos provinciales.—La Diputación. Concepto y antecedentes.—Composición. — Los Diputados: condiciones para el cargo.—Elección, funcionamiento y atribuciones de la Diputación.—Cabildos Insulares. — Diputaciones forales.

15.—Autoridades y organismos provinciales (continuación).—El Gobernador civil: atribuciones especiales respecto a la Administración local. El Presidente de la Diputación. — Antecedentes. — Nombramiento y atribuciones.—La Comisión Provincial de los Servicios Técnicos.—Composición y atribuciones.

16.—Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.—Especialidad en materia de enseñanza, urbanismo, vivienda, beneficencia y sanidad. La competencia en el Municipio de Madrid.

17.—Competencia provincial. — Obligaciones mínimas. — Cooperación provincial a los servicios municipales.—Sus formas y procedimientos.

18.—Planificación municipal.—El Plan general de acción: Secciones que lo integran.—Programa de actuación. — Junta de Planes y Programas.—Gabinete Técnico de Organización y Métodos.—La Oficina de Información, iniciativas y reclamaciones.

19.—Patrimonio municipal y provincial. Concepto.—Clasificación de los bienes.—Administración.—Defensa y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

20.—Obras municipales y provinciales. Cooperación estatal en la ejecución de los planes de obras provinciales y comarcales. Disposiciones de la Ley Especial de Madrid.

21.—Urbanismo y Derecho urbanístico. Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo

de 1956.—Organos directivos.—Régimen jurídico en materia urbanística.

22.—Planes urbanísticos. — Su ejecución.—Sistemas de actuación. — Gestión económica de la actuación urbanística.

23.—Régimen urbanístico del suelo en orden al uso y edificación.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Patrimonio municipal del suelo.—Policía de la construcción y uso del suelo.—Edificios ruinosos.—Ordenanzas de la edificación.

24.—Edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares. — Antecedentes y normas de la Ley de Régimen del Suelo y del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

25.—Valoración de terrenos.—La expropiación por razones urbanísticas.—El desahucio por vía administrativa.—Valor registral del acta de ocupación.

26.—Regímenes urbanísticos especiales. La Ley del Area Metropolitana de Madrid. El Plan General del Area Metropolitana y el Decreto de su aprobación.—Normas urbanísticas de la Ley Especial de Madrid. La Gerencia Municipal de Urbanismo.

27.—Servicios municipales y provinciales.—Concepto.—Gestión directa: formas. Gestión indirecta: formas.—Examen especial de la concesión.—Gestión por empresa mixta.—La prestación de servicios en el Municipio de Madrid.

28.—Municipalización de servicios. — Concepto.—Sistemas. — Procedimiento.—Casos y formas de municipalización aplicados por el Ayuntamiento de Madrid.

29.—Transportes. — Facultades del Ayuntamiento de Madrid según las leyes de Régimen Local y de 12 de mayo de 1956.—Estado actual.

30.—Contratación. — Concepto. — Requisitos.—Partes: impedimentos para ser contratista. — Duración. — Perfeccionamiento.—Cumplimiento, resolución, rescisión y denuncia.—Garantía. — Responsabilidad. — Calificación de las obras.

31.—Formas de contratación.—Subasta. Concurso-subasta.—Concursos. — Normas comunes y especiales.—La tabla de precios unitarios. El concierto directo.

32.—El personal de Administración local.—Los funcionarios.—Concepto y clases.—Ingreso y nombramiento: limitaciones de la Ley Especial de Madrid y de la Ley 108/1963.—Incapacidades e incompatibilidades. — Situaciones. — Cese en el Servicio.

33.—Derechos de los funcionarios. — Especial consideración de la inamovilidad. Emolumentos: el artículo 2.º de la Ley 108/1963.—Ayuda Familiar.

34.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad administrativa.—Faltas y correcciones.—Procedimiento disciplinario.

35.—El Secretario general.—Origen del cargo. — Antecedentes históricos. — El Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local.—Legislación comparada.

36.—Carácter y funciones del Secretario general: miembro de Corporación; fedatario de todos los actos y acuerdos; asesor de la Corporación, Comisiones y Presidencia; Jefe de las dependencias y servicios y de todo el personal; Jefe directo de la Secretaría y servicios jurídico-administrativos.

37.—El Interventor. — Precedentes. — Funciones.—El Depositario. Funciones. — Fianzas.

38.—Derechos pasivos de los funcionarios municipales. — Antecedentes en el Ayuntamiento de Madrid; referencia a sus Montepíos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

39.—Procedimiento administrativo. — Principios informadores. — Expediente: concepto.—Tramitación. — Sus fases. — Interesados. — Comunicaciones y notificaciones.

40.—El régimen jurídico de las Corporaciones locales.—El derecho de petición y los recursos.—El silencio administrativo, en la esfera local.—La ejecución sustitutoria según la Ley de Madrid.

41.—Reclamaciones previas. — Recurso de reposición.—Carácter. Casos de procedencia e improcedencia. — Requisitos.—Recursos contra las multas impuestas por la Alcaldía.

42.—La responsabilidad de las Autoridades y Corporaciones en la Administración local.—Concepto y clases.

43.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento. — Régimen de tutela.

44.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Funciones y organización.

45.—Madrid. — Municipio y capital.—Historia.—Títulos de la Villa. — División administrativa.

46.—Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Secretaría general.—Intervención y Ramas administrativas.—Otros servicios y dependencias.—Servicios autónomos y empresas mixtas.

### III.—DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

1.—Derecho Civil: Noción.—Evolución histórica del concepto.—Instituciones que comprende.—Elementos que han intervenido en el Derecho Civil español.—Estructura del Código Civil.

2.—Fuentes. — La Ley: Eficacia en el tiempo y en el espacio.—Interpretación.—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—La Jurisprudencia.—Otras fuentes indirectas.

3.—El sujeto de derecho.—Personas naturales.—Comienzo: consideración especial del Nasciturus.—Extinción de la personalidad. — Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

4.—El Estado y condición de las personas.—Causas modificativas de la capacidad.

5.—El domicilio.—Su examen en el Derecho Civil y en el Derecho Municipal.—La ausencia.—Declaración de ausencia y fallecimiento.

6.—El objeto del Derecho.—Las cosas. Bienes: su concepto.—Teoría del patrimonio.—Clasificación de los bienes.—Bienes municipales: su doble clasificación civil y administrativa.

7.—El Hecho y el Acto jurídico. — La declaración de voluntad.—El negocio jurídico.—Ineficacia y convalidación.

8.—Doctrina de la representación legal y voluntaria.—Diferencias entre mandato, representación y poder.—La autocontratación.

9.—Extinción de los derechos.—Examen de la prescripción extintiva.—La caducidad.

10.—Derechos reales.—Concepto. — Diferencias con los Derechos de obligación. Caracteres de los Derechos reales.—Clasificación.

11.—Derecho de propiedad.—Sistemas. Fundamento. — Antecedentes y situación actual: la Intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad.—Propiedades especiales.

12.—Derecho real de dominio.—Facultades que lo integran.—Deslinde y amojonamiento.—Acciones para la efectividad y protección del dominio.

13.—Limitaciones del dominio.—Fundamento.—Clasificación. — Examen de las impuestas por las ordenanzas municipales.

14.—Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo: orientaciones actuales.—Posición del Código Civil y de la Ley hipotecaria.—Especies.—La tradición.—La ocupación.

15.—Accesión. — Concepto. — Fundamento. — Clases: accesión discreta y continua.—El derecho de superficie.

16.—Prescripción adquisitiva. — Concepto. — Fundamento. Clases. — Requisitos.

17.—Comunidad de bienes. — Concepto. — Clases. — El condominio, concepto y naturaleza jurídica.—Regulación en el Código Civil.—Comunidad de casas por pisos.—Ley de propiedad horizontal.

18.—Posesión. — Concepto. — Naturaleza jurídica. — Especies. — Adquisición de la posesión. — Efectos.—Pérdida de la posesión. — Recuperación. — Posesión de bienes muebles.—Especialidad relativa a los bienes inmuebles: posesión y Registro de la Propiedad.—El precario.

19.—El usufructo. — Concepto.—Naturaleza jurídica y caracteres. — Modos de constitución.—Contenido. — Extinción.—Derechos de uso y habitación.

20.—Servidumbres. — Concepto y caracteres. — Clasificación. — Modos de constitución y extinción. — Contenido. — Servidumbres voluntarias.

21.—Servidumbres legales. — Concepto.—Distinción de las limitaciones del dominio. — Regulación en el Código Civil y leyes especiales.

22.—Prenda. — Hipoteca. — Hipotecas legales. — Hipoteca a favor del municipio.

23.—Derecho hipotecario. — Sistemas. Derecho español. Principios hipotecarios.

24.—Registro de la Propiedad.—Títulos inscribibles.—Derechos reales inscribibles. Clases de asientos.—Publicidad.

25.—Inmatriculación e inscripción. — Inscripción de los bienes del Estado y de la Provincia.—Especial referencia a los del Municipio. — Inscripción de concesiones administrativas.

26.—Anotaciones preventivas. — Naturaleza jurídica. — Especies. — Estudio de la cancelación.

27.—Las obligaciones. — Evolución del concepto.—Fuentes de las obligaciones en la doctrina y en el Código Civil.—Clasificación.

28.—Obligaciones naturales, civiles y mixtas.—Unilaterales y bilaterales.—Mancomunadas y solidarias.—Divisibles e indivisibles.

29.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo.—Alternativas. — Obligaciones con cláusula penal.

30.—Cumplimiento normal de las obligaciones: el pago.—Concepto y requisitos.—Formas especiales de pago.

31.—Incumplimiento de las obligaciones. — Clases. — Mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor.

32.—Efectos del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Requisitos. Las acciones pauliana y subrogatoria.

33.—De los contratos en general.—Concepto. — Sistemas de contratación.—Requisitos. — Forma. — Interpretación.—Perfección y eficacia.

34.—Ineficacia de los contratos.—Nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución: acciones.—La confirmación.

35.—Compraventa. — Concepto y elementos. — Contenido: especial referencia a la garantía o saneamiento.

36.—Arrendamiento en general. — Legislación especial de arrendamientos urbanos. — Preceptos referentes al Municipio. Subarriendo.

37.—Arrendamiento de obras y servicios.—Contrato de trabajo.—Contratación de servicios en las Corporaciones locales: normas de la Ley Especial de Madrid y de la Ley 108/1963.

38.—Sociedad. — Concepto. — Clases. Contenido.—Administración de la Sociedad.—Extinción.

39.—Fianza. — Concepto. — Caracteres. — Clases. — Contenido. — Extinción.

40.—Los cuasi-contratos. — Concepto. Clases.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Responsabilidad civil del Ayuntamiento.

41.—El derecho de familia.—Conceptos y naturaleza jurídica. — El matrimonio: clases.—Derecho español. — Efectos personales del matrimonio.

42.—Régimen patrimonial del matrimonio.—Sistemas. — Código Civil. — La sociedad de gananciales.—Bienes que la integran.—Administración.

43.—La sucesión en general. — Fundamento.—Clases. — Concepto de la herencia. — Delación, adquisición y aceptación de la herencia.

44.—Sucesión testada.—El testamento: clases.—Sucesión intestada. — Orden de llamamientos en el Código Civil.

45.—Derecho Mercantil.—Concepto. — Fuentes. — La actividad mercantil en las Corporaciones locales.

46.—Sociedad mercantil. — Concepto y clases.—Sociedad colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.—Constitución y funcionamiento.

47.—Sociedad Anónima. — Constitución. — Organos.—Derechos y obligaciones de los accionistas.—Extinción.

48.—El Registro Mercantil. — Principios registrales. — Organización. — Publicidad material y formal. — Analogías y diferencias con el Registro de la Propiedad.

### IV.—HACIENDA

1.—Ciencia de la Hacienda.—Concepto y contenido. — Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. — La actividad financiera: Concepto y teorías.—Sujetos de la actividad financiera.—Hacienda Pública y derecho financiero.

2.—Haciendas municipales. — Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Régimen económico de los municipios adoptados.—Convenios económicos del Ministerio de Hacienda y las Corporaciones locales.

3.—Gastos públicos. — Su naturaleza y clase.—Límites del gasto público.

4.—Ingresos públicos. — Sus clases. — Actividades financieras mediatas: Precio privado, precio cuasi-privado.—Actividades financieras inmediatas: Precios públicos, precios olímpicos, contribuciones especiales.

5.—El impuesto, concepto.—Teoría sobre su fundamento.—El impuesto único y los impuestos múltiples. — Otros criterios de clasificación.

6.—Distribución del impuesto.—Distribución técnica, económica y formal. — Efectos. — Repercusión, difusión e incidencias.—Evasión impositiva.

7.—El derecho tributario español: La Ley general tributaria de 31 de diciembre de 1963.—Significado y reforma principales que implanta. — Competencia para el establecimiento de tributos.—Obligadas y responsables.—Bases tributarias. — Gestión de los tributos.—Liquidación, recaudación e inspección de los jurados tributarios.

8.—Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.—Impuestos directos sobre la renta y el capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.—Impuestos de sociedades.—Impuestos directos.

9.—Ingresos municipales en general y en especial del municipio de Madrid. — Excepción de la capital del Estado respecto a orden de imposición de exacciones.—Normas de la Ley de Madrid sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago.

10.—Derechos y tasas. — Naturaleza.—Objeto. — Exenciones. — Tasas por prestaciones de servicios y por aprovechamientos especiales. — Supuestos recogidos por la Ley especial de Madrid.

11.—Contribuciones especiales. — Regulación en la nueva Ley de Haciendas Locales. — Naturaleza. — Clases.—Obligaciones de contribuir. — Personas obligadas al pago.—Coste de las obras.—Asociaciones administrativas. — Normas de la Ley de Madrid. — Forma y aplazamiento del pago.

12.—Contribuciones especiales por aumento de valor: Requisitos para su implantación. — Exenciones. — Conceptos comprendidos en las demás contribuciones especiales. — Requisitos y exenciones. — Obligatoriedad de estas contribuciones según la Ley especial de Madrid.

13.—Arbitrios con fines no fiscales.—Fundamento. — Límites de éstos en orden a su imposición. — Acuerdos municipales para su establecimiento.—Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.—El Arbitrio sobre edificación deficiente.

14.—Imposición municipal. — Enumeración de los conceptos que la integran.—La Ley de Haciendas Locales de 23 de julio de 1966: Finalidades.—Nuevos ingresos municipales.—Especial consideración sobre el impuesto de circulación de vehículos de motor por la vía pública.—Fondo Nacional de Haciendas municipales.

15.—Arbitrio sobre solares sin edificar. Fundamento.—Concepto de solar a efectos fiscales.—Personas obligadas al pago. Exenciones. — Requisitos del acuerdo de imposición.—Registro municipal de solares.—Reclamaciones.

16.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.—Fundamento y antecedentes legales.—Objeto del arbitrio: Incremento del valor y valor en venta; normas especiales del Municipio de Madrid. Actos sujetos y excluidos. — Nacimiento de la obligación a contribuir.

17.—Personas sobre las que recae el arbitrio de Plusvalía y personas sujetas al pago. — Exenciones. — Valoraciones.—Liquidaciones.—Tasa de equivalencia. — Fraccionamiento de pago. — Sanciones. — Arbitrio sobre incremento del precio de traspaso de locales de negocio.

18.—Arbitrio sobre servicios y artículos suntuarios.—Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.—Arbitrio sobre riquesa urbana, rústica y pecuaria.

19.—Arbitrio sobre radicación. — Naturaleza. — Obligación de contribuir.—Base y tipo.—Exenciones y retenciones. — Índices correctores.

20.—Exacciones urbanísticas. — Arbitrio sobre ordenación urbanística. — Arbitrio sobre el aumento de volumen de la edificación.—Otros recursos.

21.—Crédito local. — Enumeración de sus clases. — Deuda pública municipal: Sus fines.—Beneficios de que goza según

la Ley Especial de Madrid.—Empréstitos. Recursos especiales para pago de intereses y amortización de empréstitos.

22.—Banco de Crédito Local.—Cédulas de crédito local.—Concesión de créditos y préstamos.

23.—El Presupuesto. — Naturaleza y clases.—Principios presupuestarios. — El Presupuesto como plan de cuentas.—Legislación vigente.

24.—Presupuestos municipales. — Concepto y clasificación. — El principio de coordinación con la política financiera del Estado.—Presupuesto ordinario. — Contenido. — Formación, aprobación, reclamaciones y recursos.—Legislación vigente.

25.—Presupuestos extraordinarios municipales.—Requisitos. — Contenido. — Reclamaciones y recursos. — Presupuesto especial de urbanismo. — La refundición presupuestaria.

26.—Gastos municipales. — Clasificación. — Distinción entre deuda y gasto y pago.—Ordenación de gasto y pago: su diferencia.—Prescripción. — Reintegros a la Hacienda Municipal. — Relación de créditos.—Devolución de ingresos indebidos.

27.—Gestión económica. — Funciones. Fiscalización del interventor.—Sistemas de contabilidad: Posibilidades que ofrece la Ley de Madrid.—Libros: clasificación. — Contabilidades auxiliares.—Cuentas generales.—Clases.

28.—Procedimiento económico administrativo.—El recurso de reposición en esta materia.—La reclamación económica administrativa.—Idea general de su organización.

29.—Recaudación. — Procedimiento. — Normas comunes.—Recaudadores y agentes ejecutivos.—Depósito de fondos.—Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.

(O.—71.818)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Junta Provincial de Protección de Menores

Agencia Ejecutiva Fiscal.—Prim, 5

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, Agente ejecutivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que por un importe total de 12.205,12 pesetas tramita esta Agencia ejecutiva contra la empresa de la "Sala Coctel Club", por descubiertos del Impuesto de Protección de Menores, se ha acordado con fecha 6 de diciembre de 1967, sacar a pública subasta de los bienes trabados a la misma y que comprenden todos y cada uno de los derechos derivados del contrato de arrendamiento, celebrados entre el propietario del inmueble y la empresa morosa, y cuya valoración practicada por el Perito designado por la Cámara de Comercio lo ha sido en 500.000 pesetas. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta, sita en Prim, 5, el día 17 de enero de 1968, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles durante la primera las que cubran los dos tercios de importe de la peritación de los citados derechos de la "Sala Coctel Club", sita en la calle Coslada, 6, de esta capital, y caso de no haber licitadores durante la primera hora, durante la media hora siguiente se admitirán las posturas que cubran el total de los descubiertos de 12.205,12 pesetas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto de 23 de julio de 1953.

Cuanto datos interesen a los licitadores, tanto de las condiciones y formalidades de la subasta, como de la calidad de los bienes trabados, pueden adquirirse en las oficinas de la Junta, en días y horas laborales.

En Madrid, a 6 de diciembre de 1967. — (Firmado).

(G. C.—8.052)

(C.—29.871)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Hidrológico Forestal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 16 de diciembre de 1967, se ha procedido, por la Administración Forestal, a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Cerro Concha", número 108 del citado Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Puebla de la Sierra, del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

Límites:

Norte, río de la Puebla, arroyo del Portillo y dehesa boyal núm. 109 del Catálogo de Utilidad Pública y arroyo de Puente Vieja y del Portillo.

Este, provincia de Guadalajara.

Sur, término municipal de El Atazar.

Oeste, monte "Vertientes de Peñalacabra al Riato", núm. 110 del Catálogo de Utilidad Pública en la margen derecha del río de la Puebla.

Superficie pública: 1.009 hectáreas.

No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Jefatura, calle Monte Esquinza, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Mateo-Sagasta Azpicieta.

(G. C.—8.059)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 450.535 de entrada y 24.225 de registro, correspondiente al de 7 de mayo de 1919, en metálico, sin interés, por 50.000 pesetas, propiedad "Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante, garantía a Isidro Prat y Collel, Agente Comercial en Port-Bou, según artículo 46 Ordenanza Aduanas y R. D. 18 de febrero de 1919. (9.002/67.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de junio de 1967.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—49.393)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona 2.ª.—Latina

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona La Latina, segunda, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública a nombre del contribuyente don José Hortelano Martínez, consistentes en varios recibos del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal y varias certificaciones de descubiertos por los conceptos de Industrial, Cuota por Beneficios, Tráfico de Empresas e Impuestos sobre el Lujo, de los años 1963 al 1967, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho contribuyente,

que se detallan a continuación, así como la cifra importe de los débitos a su cargo:

Importa el débito, recargos, gastos y costas 181.916 pesetas.

Bienes que se subastan

LOTE UNICO

El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local de negocio sito en la carrera de San Francisco, núm. 4, de esta capital, dedicado a la fabricación de muebles y camas metálicas, tasado pericialmente en pesetas 2.000.000.

Conforme a lo dispuesto en la norma tercera del artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parte en esta subasta depositarán en la Mesa presidencial, durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del cinco por ciento del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del precio del remate en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la subasta, transcurrido el cual sin haberlo verificado perderá el respectivo depósito, que será ingresado en el Tesoro Público, pues así lo dispone la norma cuarta del citado artículo 93 del Estatuto.

El artículo 128 del precitado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Condiciones de aplicación a la subasta de los derechos de traspaso, conforme a la ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955, texto refundido aprobado por Decreto del Ministerio de Justicia 4104/1964 de 24 de diciembre y disposiciones complementarias

El artículo 32, núm. 2, de dicho texto, dispone que el adquirente, en este caso la persona que resulte adjudicatara, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

El artículo 33 dispone que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo que el arrendador podrá utilizar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que esta Recaudación notifique por oficio al citado arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta.

Conforme a lo dispuesto en los números 5 y 6 del antes citado artículo 32, al que resulte adjudicatario se le otorgará la correspondiente escritura pública, y una vez autorizada por el Notario que en turno correspondiente, se notificará dentro de los ocho días siguientes al arrendador la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adjudicatario o adquirente y que éste ha contraído la obligación establecida en el apartado segundo para que, en su caso, el arrendador y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, pueda ejercer el derecho de retracto dentro de los treinta días siguientes a aquel en que le fuera notificado la realización del traspaso, conforme determina el artículo 36.

Para en su día poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, el adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el 30, 20 ó 10 por 100, según los casos que en dicho artículo se determinan, para su abono al arrendador al formalizarse el correspondiente contrato de inquilinato.

Si la adjudicación se hiciera por el importe de los débitos únicamente o al tratar de efectuar tal retención la cantidad resultante fuera menor que el importe de los débitos, la entrega al arrendador de la participación en el precio será a cargo del adjudicatario o adquirente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, el rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento de renta a que se refiere el apartado noveno del artículo 99 del Texto Refundido a que nos venimos refiriendo.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle de Toledo, núm. 52, piso segundo, el día 27 de enero de 1968, a las once de la mañana, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si no se hubiera presentado ninguna, se

abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos, recargos, gastos y costas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.080)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 785 de 1966, a instancia de Rafael Arroyo Morales, en reclamación por prestación de larga enfermedad, contra don Venancio Martín Cuesta, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado don Venancio Martín Cuesta, calle de Mercedes Arteaga, número veintisiete; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día trece de enero próximo y hora de las diez cuarenta de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un mueble-bar, con luna de corredera, con varios departamentos, en color caoba, tres mil pesetas.

Una mesita de centro, pequeña, con luna biselada, mil pesetas.

Un tresillo tapizado en color gris jaspeado en panilla, dos mil quinientas pesetas.

Una mesa, pequeña, para teléfono, quinientas pesetas.

Un comedor, compuesto de:

Una mesa aparador y un trincherero con tapa de luna, de estilo Renacimiento, cinco mil pesetas.

Una mesa con tablero, de forma circular, quinientas pesetas.

Una lámpara de madera con cinco luces, trescientas pesetas.

Seis sillas y dos sillones, haciendo juego con el comedor, mil pesetas.

Una cocina eléctrica de dos fuegos y horno, tres mil pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, cuatro mil pesetas.

Una coqueta con una luna, mil quinientas pesetas.

Una alfombra en color grana y blanco, de dos y medio por uno y medio de ancho, mil pesetas.

Dos armarios roperos de un cuerpo, dos mil pesetas.

Total, salvo error u omisión, veinticinco mil trescientas pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—29.880)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Palomo Esteban, en reclamación de ejecución de conciliación sindical, contra don Pedro Díaz Cabala, expediente número setecientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por ser segunda subasta, los bienes que a continuación se expresan y

que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado don Pedro Díaz Cabala, calle del General Yagüe, número cuarenta y cinco; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, piso bajo, el día veintitrés de enero próximo y hora de las diez cuarenta de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

Un molino para café, marca "Victoria", mil pesetas.

Una caja registradora, marca "National", sin número visible, trece mil pesetas.

Total, catorce mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.866)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

*Expediente 1.554 a 1.557/67*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital, en la demanda presentada por don Juan Díaz Bartolomé, doña María Moreno Villalvilla, don Felipe Maroto Benito y don Vicente Rodríguez Yagüe, contra la Empresa "A. Sempre Vencedora, S. L.", a quien hay que citar por edicto por desconocerse el domicilio actual, se ha mandado citar para que comparezca el día quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez treinta de su mañana, ante dicha Magistratura, sita en Martínez Campos, veintisiete, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, citándole, igualmente, al representante legal de la Empresa demandada para que, en los mencionados día y hora, comparezca ante esta Magistratura al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso, obrando la copia de la demanda en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Para que tenga lugar la publicación ordenada, por desconocerse el domicilio de la demandada, sirva de citación a la misma, se expide la presente, que firmo en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado (Firmado).

(B.—4.056)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura bajo el núm. 775/66, sobre salarios, seguidos a instancia de Juan Manuel Gimeno Gómez, contra Manuel Yela, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que le fueron embargados al demandado Manuel Yela, y depositados en el domicilio del mismo, calle de Bustamante, número 6, de esta capital, y que son los siguientes;

Un aparato televisor, marca "Fercu", de 19 pulgadas (nuevo), tasado en 10.000 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que intenten concurrir a la subasta: Que la misma tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 27; que para tomar parte en la mis-

ma los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente el 10 por 100 del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación de 10.000 pesetas. Señalándose para el acto del remate el día 10 del próximo enero, y su hora de las doce.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1967.—El Secretario (Firmado).

(C.—29.873)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura bajo el número 1.240/66, sobre otros conceptos, a instancia de Francisco Olano Temprano, contra Olegario Martín Acosta, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado don Olegario Martín Acosta, y que se encuentran depositados en el domicilio del mismo, calle de Virgen de la Fuencisla, 19, de esta capital, y que son los siguientes:

Una caja registradora, marca "National", número 1157740, accionada a mano.

Una cortadora de fiambres, sin número visible, accionada a mano.

Advirtiéndole a los licitadores que lo intenten: Que para tomar parte en la licitación deberán consignar el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que dicha tasación importa la suma de 8.000 pesetas, haciéndose constar que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 10 de enero, a las doce horas.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1967.—El Secretario (Firmado).

(C.—29.874)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de don Jesús Pérez Paredo, y su pieza formada para tramitar la declaración de herederos abintestato del don Jesús Pérez Paredo, hijo de Francisco y de Prudencia, natural de Peña Castillo (Santander), de estado soltero, que falleció en esta capital, donde tenía su domicilio en la calle Cava Alta, núm. 36, piso bajo, el día 9 de diciembre de 1950, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a reclamar su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid, 19 de diciembre de 1967. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—8.008)

(C.—29.856)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Rafael Martínez López, contra don Félix Sardiña Benítez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los siguientes bienes embargados al demandado señor Sardiña,

que han sido objeto de tasación por el perito don Mariano Santamaría García, y obran en poder del repetido demandado, que tiene su domicilio en la calle de la Virgen del Coro, número quince, piso octavo número cuatro, de esta capital:

Una nevera eléctrica, marca "Edesa", de 250 litros aproximadamente; y

Un aparato televisor, de 19 pulgadas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las doce y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de siete mil cincuenta pesetas, en que ahora salen a segunda subasta dichos bienes, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—49.392)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de instrucción número 5 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Sexta de esta excelentísima Audiencia Provincial y pieza separada de responsabilidades pecuniarias, dimanante del sumario número 647 de 1964, seguido por estafa contra Mariano Daganzo Cebolla, y en la cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado y que a continuación se describen:

Un aparato de televisión, marca "Marconi", modelo TM 7301-NB, altavoz de 19 pulgadas, modelo Bambino, con elevador, antena y mesa; y un tocadiscos, marca "Wagner", funda negra y gris.

Para el remate de dichos bienes muebles se ha señalado las doce horas del día 8 de febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los efectos reseñados anteriormente se sacan a la venta en pública subasta formando un solo lote y por el precio total de su tasación, que asciende a la suma de 26.079 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

Tercera. Los licitadores deberán consignar precisamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Cuarta. Los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en el propio procesado Mariano Daganzo Cebolla, vecino de San Fernando de Henares y con domicilio en la calle de Andrés García, número 40, panadería.

Quinta. Se hace constar, a los efectos oportunos, que las cargas anteriores preferentes, si las hubiere, seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción, Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro.

(C.—29.888)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de instrucción núm. 7 de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se cumple carta-orden de la Superioridad, di-

manante de las diligencias preparatorias de la ley del Automóvil, instruidas con el número 74 de 1966, contra Manuel González Falcato, por infracción del artículo sexto de la Ley de 24 de diciembre de 1962; en cuya carta-orden, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados a dicho procesado-penado, consistentes en los siguientes:

Una motocicleta marca "Lube-NSU", motor LB-1526548, potencia en CV uno, bastidor TR-25586, para dos asientos, matrícula M-169161. Tasada pericialmente en 1.200 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, primero, el día 1.º de febrero próximo, a las doce de su mañana, se hace saber a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que se podrá concurrir con calidad de ceder a terceros; y

Que la moto en cuestión se halla depositada en la gasolinera del Cerro de los Angeles.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1967. — El Secretario (Firmado).

(C.—29.858)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de instrucción núm. 7 de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se cumple carta-orden de la Superioridad número 5 de 1967, dimanante del sumario instruido con el núm. 275 de 1962, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Hilario García Avellanedo; en cuya carta-orden, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 y en las mismas condiciones de la anterior, los bienes embargados a dicho penado, consistentes en lo siguiente:

Coche automóvil turismo marca "Ford", matrícula M-54236, con motor número 99006, de 8 HP. Tasado pericialmente en 25.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, primero, el día 5 de febrero próximo, a las doce de su mañana, se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, o sea de la suma de 18.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación rebajado.

Que podrán concurrir en calidad de ceder a terceros; y

Que el vehículo en cuestión se halla depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1967. — El Secretario (Firmado).

(C.—29.857)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Luis Cabrero Botija, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado, bajo el número cuatrocientos ochenta de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre del Banco de Crédito a la Construcción, como continuador del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Rafael García Oliveros, hoy la actual titular registral "Constructora García Oliveros, Sociedad Anónima", para la efectividad de un préstamo, se anuncia nuevamente por primera vez y por quiebra de la anterior subasta, por término de veinte días, la venta en pública licitación de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Finca en término municipal de Granada. Haza de tierra en el pago del Zaidín, de la ciudad de Granada, de haber doce áreas, treinta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con resto de la finca de donde procede, vendida a don Nicolás García Oliveros.

Sobre la aludida finca se comenzó a construir un bloque de tres casas de cuatro plantas, con dos viviendas por planta en cada una; constando que dicho bloque quedó terminado.

Se halla la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada al tomo mil seiscientos noventa y tres, libro setecientos, folio doce, finca número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Actualmente la finca se halla inscrita a favor de la Sociedad "Constructora García Oliveros, S. A.", a la cual fué aportada por el don Rafael García Oliveros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas sesenta y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (1.261.459 pesetas), convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta de modo expreso y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—49.354)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, bajo el número ocho de mil novecientos sesenta y seis, por doña María del Carmen y doña Milagros Mancheño Toro, representadas por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, para hacerse cobro del préstamo o parte de un préstamo, ascendente a la suma de ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos, intereses y costas, hecho a don Emiliano López Yagüe, con garantía de cierta finca; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera y término de veinte días, la siguiente

**Finca**

Tienda izquierda, según se entra en el portal, de la casa número cinco antiguo y tres moderno de la calle de la Lechuga, de

esta capital, que comprende una superficie, aproximada, de ciento cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, ocupados por el local comercial y la vivienda existente en esta tienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, en el tomo setecientos noventa y cinco del archivo, libro trescientos cuarenta y seis de la Sección tercera, folio ciento sesenta y siete, finca número diecisiete mil doscientos sesenta y tres.

Esta finca sale a la venta en la suma de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera.

Para su remate se ha señalado el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castañón, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera, o sea en la cantidad anteriormente expresada, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—49.395)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción número 11 de esta capital.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 488 de 1964, seguido por coacción contra Eugenio Martín Barbero, he acordado publicar el presente a fin de hacer saber haberse dejado sin efecto la subasta señalada en dicha pieza para el próximo día 8 de enero de 1968, por la que se subastaba por primera vez el camión "Dodge", matrícula M-266.202, de 26 HP. de potencia, por haberse librado dichos bienes al haberse pagado las costas reclamadas.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción accidental, José Guelbenzu Romano.

(C.—29.892)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castañón, de esta capital, pen-de rollo formado para sustanciar recurso

de apelación interpuesto y admitido en el juicio de cognición a que después se hará mención, que fué resuelto, interponiéndose, a su vez, contra la sentencia dictada en grado de apelación, recurso de suplicación que fué resuelto por la excelentísima Audiencia de este Territorio, que pronunció resolución, que contiene los particulares siguientes:

**Sentencia número 310**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata. — Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday. — Don José Labajo Alonso. Don José Luis Ponce de León y Belloso.—En la villa de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — En el recurso de suplicación interpuesto por doña Manuela Carrillo González, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, defendida y representada por el Letrado don José María Gil López, contra la sentencia que en diecinueve de junio último dictó el señor Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en la apelación del proceso de cognición seguido ante el Juzgado municipal de igual número por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendida por el Letrado don Germán Gimero Valentín, contra dicha recurrente y don José Antonio y don Juan José Rodríguez Casas, mayores de edad, estos últimos declarados en rebeldía, y por la incomparecencia de éstos se han entendido, en cuanto a los mismos, las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento...

**Fallamos**

Que debemos declarar, y lo declaramos, no haber lugar al recurso de suplicación interpuesto por la demandada doña Manuela Carrillo González contra la sentencia dada en la segunda instancia de los autos de que este rollo dimana, seguidos contra ella, don José Antonio Rodríguez Casas y don Juan Rodríguez Casas, a instancia de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, en la fecha diecinueve de junio último, por el Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en la sustanciación de esta suplicación.—A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que con carta-orden y los autos originales recibidos de dicho Juzgado de primera instancia, remítanse a éste para la notificación de esta resolución a las partes y la ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Francisco Martín y Martín.—M. Rivas Goday.—José Labajo. — José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio y don Juan José Rodríguez Casas expido la presente cédula, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.355)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de "Barcelonesa de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Guerrero Laverat, con don Carlos Patiño del Castillo, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y

siete.—Vistos por mí, Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, "Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendida por el Letrado señor García Alarilla; y de otra, como demandado, don Carlos Patiño del Castillo, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, y que se encuentra declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Carlos Patiño del Castillo, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora, "Barcelonesa de Financiación, S. A.", de la suma de cuarenta y una mil cuatrocientas pesetas de principal, importe de las letras de cambio presentadas, gastos de protesto, intereses legales del importe de cada cambial y su protesto respectivo a partir de la fecha de éste, y costas causadas y que se causaren, que expresamente impongo al demandado don Carlos Patiño del Castillo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado, le será notificada en la forma determinada por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Malpica. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado el mismo día de su fecha.—Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; doy fe.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Carlos Patiño del Castillo, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—49.376)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento dieciocho de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de "Cooperación, Financiación y Crédito, S. A.", contra don Tomás Lázaro García, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes:

Una báscula para cinco kilos de peso, marca "Mobba", número 57.016.

Una máquina cortadora, eléctrica, marca "Mobba", número 3.733.

Una máquina picadora-cortadora, marca "Mobba", número 8.339.

Una balanza para dos kilos, marca "Roch", tipo C, número 26.805.

Un aparato televisión, marca "Castell", sin número.

Un automóvil, marca "Renault", matrícula M-521.226, motor número de bastidor o chasis 7884017.

Una cámara frigorífica fija, marca "Power", instalada 1/2. Tasado todo en setenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de enero próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Olarte Egido.

(A.—49.396)

## JUZGADO NUMERO 24

EDICTO  
CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en providencia dictada en treinta de noviembre último, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado con el número doscientos noventa y uno de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de "Cantó, Sociedad Anónima", con don Juan Palacios Romero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado requerir a este último señor para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría del mencionado Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, los títulos de propiedad del piso segundo número cuatro exterior, situado en la segunda planta de la casa sita en Madrid y su calle de Eduardo Aunós, número veintiséis, bajo apercibimiento de que si transcurra dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a don Juan Palacios Romero, extendiendo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.374)

## JUZGADO NUMERO 26

## EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiséis de los de esta capital de Madrid.

Hace saber: Que por providencia dictada en esta fecha en los autos número trescientos doce de asuntos civiles del corriente año de este Juzgado, se ha tenido por prevenido el juicio de testamento por fallecimiento de doña Teodora Pérez Sobrino, mayor de edad, sin profesión especial, viuda, natural de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), hija de Pío y de Ramona, vecina que fué de Madrid, que insta doña Ascensión Gallego del Sol, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, calle Baltasar Bachero, cuarenta y cinco, representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y por medio del presente se cita a doña Antonina Aréjula Sáez, madre y posible heredera de don Francisco Aréjula Sáez, instituido heredero por la causante en su testamento, cuyo paradero y residencia se desconoce, de comparecencia, requiriéndola para que en el plazo de quince días se persone en forma en dichos autos de juicio de testamento, bajo apercibimiento de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación y publicación en el sitio de costumbre de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario "El Alcázar" de esta capital, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Antonio Rojí Conde.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Hernández Santonja.

(A.—49.378)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número sesenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Teresa Ferri Insa, don José, don Fernando, don Jaime, doña María Teresa de los Angeles Vidal Ferri y don José y don Vicente Rosas Pastor, sobre reclamación de crédito hipotecario, siendo la cantidad de ochenta y dos mil treinta y nueve pesetas con diecinueve céntimos, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, los bienes siguientes: "15.ª—Vivienda número trece.—Vivienda en el piso cuarto, señalada con el nú-

mero trece, con puerta de acceso independiente desde la escalera y que está compuesta del vestíbulo o recibidor, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo, recibiendo sus luces, por delante, de un patio interior de la finca, y por detrás, del gran patio de manzana. La referida vivienda se halla situada en Valencia, cuartel de Benimaclet, partida de Algirós, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, a los tomos trescientos treinta y seis y cuatrocientos veintitrés, libro de Afueras, folios cincuenta y cuatro y ochenta y uno, fincas veintidós mil ciento setenta y uno y veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, inscripciones cuarta y segunda."

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de febrero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que el precio pactado y porque sale a subasta es de ochenta y dos mil treinta y nueve pesetas con diecinueve céntimos, que no se admitirá postura inferior a dicha suma, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de dicha suma; que la certificación de cargas obra unida a los autos, donde puede ser examinada por los licitadores, y que el rematante aceptará las cargas preferentes que existan al crédito del actor, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y que igualmente aceptará la titulación obrante en autos, sin que pueda exigir ninguna otra. Por último, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

(A.—49.349)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue expediente con el número trescientos setenta y seis de mil novecientos sesenta y siete, sobre expediente de dominio a instancia de la Compañía "Argimiro Rodríguez Alvarez, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de un lote de terreno en término municipal de Canillas, propiedad del expresado siguiente: "Descripción de la finca que segregó la "Compañía Madrileña de Urbanización" y que es objeto de este expediente, así como de la matriz: "Rústica, parcela en término de Canillas y sitio de Mampalvillo, de la divisoria y origen de las cuencas de los arroyos del Santo y Abroñigal. Linda: por el Este, algo inclinado al Sur, con la línea límite entre los términos municipales de Canillas y Canillejas; al Sur, algo inclinado al Oeste, con el camino de la Cuerda; Oeste y Norte, con la tierra de que se agregó, propia del excelentísimo señor Marqués de Portugaleta y de los señores don Andrés, doña Natalia y doña María Teresa de Silva y Caverio; pero teniendo la "Compañía Madrileña de Urbanización" trazadas en el terreno las calles de sus proyectos, estas parcelas, con arreglo a estos proyectos, linda: al Norte, inclinado al Este, con el eje de la calle principal de dicha Compañía, en longitud recta y curva de quinientos sesenta y cuatro metros, de los cuales ciento noventa y un metros lindan con la parcela inscrita bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos veintidós; Este, en línea algo ondulada, con la raya de los expresados términos de Canillas y Canillejas, que tiene en recta ciento ochenta y dos metros, y por el Sur y Oeste, con el camino de la Cuerda, en longitud por dicho camino de quinientos veinticinco metros, a cuya parcela la atraviesa el camino de las Ventas conduce a la posesión de Bedmar, y el camino de la Cuerda forma dentro de ella dos ramales unidos a los extremos de la finca, en cuyos dos ramales, el que se halla más al Norte es vicioso y su suelo es superficie de la finca, comprendiendo la superficie de seis hectáreas dieciséis áreas y veintiocho cen-

tiáreas o metros cuadrados, equivalentes a dieciséis fanegas once celemines y treinta y dos estadales.

Que el titular inscrito es la "Compañía Madrileña de Urbanización y los datos registrales son: finca seiscientos cuarenta y cinco, tomo setenta y siete moderno del archivo, libro catorce de Canillas, folio doscientos treinta y uno, inscripción primera.

De la finca descrita anteriormente y mediante documento privado de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos catorce (desaparecido, pero aludido en diversos títulos aportados a este expediente) la "Compañía Madrileña de Urbanización" segregó la siguiente parcela: Un lote de terreno en término municipal de Canillas, contenido en la manzana número noventa y tres de la Ciudad Lineal. Comprende la superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados con cuarenta centímetros, y linda: por Noroeste, en línea de cuarenta metros, con terreno de doña Dolores Lozano; por Suroeste, en línea de once metros treinta y siete centímetros, con lotes también de la testamentería de don Eduardo Borrego Gallego, y por Suroeste, en línea de cuarenta y un metros y sesenta centímetros, con el camino de la Cuerda." Como consecuencia de esta segregación, la finca matriz quedó en su superficie reducida en la misma de la parcela que se segregó, conservando sus linderos, excepto por el Suroeste, que pasó a serlo con la finca segregada.

En dicho expediente se tiene acordado convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

(A.—49.352)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO

Don Manuel González Alegre, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital y accidentalmente encargado del Juzgado número treinta.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis y que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

"En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Cantó, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco Díaz Garrido y dirigida por el Letrado don Juan Cantó, contra don José María Tena Bolaños, que no ha comparecido en el procedimiento, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad..."

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José María Tena Bolaños, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Cantó, S. A.", de la cantidad de once mil cuatrocientas treinta y seis pesetas importe del principal, sus intereses legales, gastos y costas, que expresamente impongo a referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará conforme la Ley previene, si dentro del término de quinto día no solicita la representación de la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Ramos. (Rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don José María Tena Bolaños, declarado en rebeldía,

conforme dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, pongo el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí: N. Sánchez. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel González Alegre.

(A.—49.371)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO

Don Manuel González Alegre, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital y accidentalmente encargado del Juzgado número treinta de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número treinta de Madrid, se siguen autos con el número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el Procurador señor Puig Pérez, con don Isidro Fernández García, con domicilio en Guadalajara, calle de la División Azul, número cinco, en reclamación de ciento cincuenta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos de principal, y veinticinco mil pesetas calculadas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, el siguiente bien que ha sido embargado al ejecutado:

"Un grupo moto-compresor "Holman", modelo TA-13.SE., con compresor TA13 de doble etapa, refrigeración intermedia por aire, un solo cilindro, pistón diferencial y filtro seco de admisión, accionado por motor Diesel "Ebro", tipo 500ST de 34 CV. a mil trescientas revoluciones por minuto, con arranque eléctrico, unidos en línea y acoplados mediante embrague, número de serie 787 y número de motor 8.226, valorado en la cantidad de ciento sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas."

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, uno, el día treinta de enero próximo, a las doce horas, y se previene: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorado el bien embargado, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, encontrándose dicho bien depositado en poder del ejecutado.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí: N. Sánchez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel González Alegre.

(A.—49.356)

## JUZGADO NUMERO 31

## EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta y uno de los de Madrid.

Hago público: Que con esta fecha se ha declarado legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado procedente del Juzgado de igual clase suprimido de Getafe, número ciento setenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, promovido a instancia de la entidad "Montajes Tamo, S. A.", domiciliada en Getafe.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel Sáenz Adán.

(A.—49.375)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 3**

Gabriel Patricia Vaney, nacida el 19 de agosto de 1942, en Wellington (Nueva Zelanda), hija de John y de Evelyn, oficinista, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, para prestar declaración como perjudicada en el sumario número 405 de 1967, que se instruye por hurto a la misma, y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.257)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, en providencia dictada en el sumario que instruye con el núm. 518 de 1967, por muerte de Fernando Vargas Vielmma, natural de Arbanche (Jaén), hijo de Francisco y de Rosa, nacido el 13 de diciembre de 1930, soltero, peón, sin domicilio, se llama a los familiares más próximos de dicho finado, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante el expresado Juzgado con el fin de que presten declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.259)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, en el sumario que instruye con el número 538 de 1967, por hurto, se llama al propietario de un reloj, chapado en oro, marca "Dogma-Prima", redondo, con armis de metal, igualmente chapado en oro, que le fué ocupado a Antonio Berenguer Sánchez, quien manifiesta le fué entregado, sobre el mes de julio último, por un individuo desconocido, al que conoció en la avenida de José Antonio, quien, después de invitarle a bebidas en diferentes establecimientos de la avenida de José Antonio, le llevó a un piso de una casa del barrio de La Elipa, donde trató de realizar actos homosexuales con él, y mediante la amenaza de que le diría a su esposa estaba casada con un invertido, dicho individuo le entregó el reloj expresado, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.261)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario instruido ante el Juzgado de instrucción núm. 8 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, en sumario que se instruye por hurto al súbdito danés Peter Skjold Nordenskjold, de veintidós años, divorciado, estudiante de arte, hijo de Harry y de Hanne, natural de Kbhvn, vecino de Gentofte, calle Soenderbakken, núm. 38, se llama a éste, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.168)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15 de Madrid, en causa 474 de 1967, por hallazgo de restos humanos en la Ciudad Universitaria, se cita a los que se consideren perjudicados por tal hecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a prestar declaración, haciéndoles saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y que de no comparecer quedarán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.263)

**JUZGADO NUMERO 18**

En virtud de lo acordado en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 441 de 1967, por muerte de Jesús Peña Navarro, por el presente se cita a la esposa del finado, Jovita Estrada Guilabert, hija de Aurelio y de Encarnación, de la que se desco-

noce su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 18, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, dentro del término de cinco días al en que tenga lugar la publicación del presente, a fin de ser oída y ofrecerla el procedimiento de conformidad con el artículo 109 de la ley Procesal.

(B.—3.264)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 163 de 1967, por hurto de cuatro chotos a Bautista García Aparicio y Teodoro Morato González, hecho llevado a efecto en el pueblo de Moralzarzal, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por medio del mismo a José Rodríguez Alonso, hijo de Claudio y de María, natural de Madrid, últimamente domiciliado en el barrio de Peñagrande, calle de José López, núm. 24 (Fuencarral), y a Avelino Pardo García, hijo de Antonio y de Isabel, nacido el 16 de agosto de 1927, en Valverde del Campo (Valladolid), a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos sobre el hecho.

(G. C.—7.836) (B.—3.975)

**ALCALA DE HENARES**

En virtud de las diligencias de la ley del Automóvil, que se instruyen bajo el número 253 de 1967, por lesiones a Janet N. Hershman, el cual tenía su domicilio en Madrid, calle de Joaquín María López, número 30, hecho ocurrido el día 2 de octubre último, en término de Orusco, por medio del presente, y por su ignorado paradero, se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, con el fin de oírle, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y emplazarle conforme a la ley del Automóvil, así como darle la sanidad y demás diligencias.

(G. C.—7.293) (B.—3.291)

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 195 de 1967, por suicidio de Francisco Díaz Buendía, hecho ocurrido en San Fernando de Henares, el día 30 de septiembre último, por medio del presente se cita y llama a su hijo, José Díaz Herrans, sin domicilio fijo y que trabaja en el "Circo Roma", como montador, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, con el fin de oírle, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias.

(G. C.—7.107) (B.—3.173)

Por el presente, y a virtud de lo acordado en proveído dictado en el sumario 225 de 1967, que se instruye en este Juzgado por muerte del súbdito cubano Jesús Amaranto Morales, nacido el día 29 de diciembre de 1929, en Sagua la Grande (Cuba), con domicilio en Madrid, calle del Marqués de Corbera, núm. 69, se llama y emplaza a cuantos familiares y personas se consideren perjudicadas, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, instruyéndoles por medio del presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—7.143) (B.—3.199)

**LORA DEL RIO**

Don Francisco Huet García, Juez de instrucción de esta villa de Lora del Río y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución dictada en ejecutoria dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 146 de 1966, por el delito de hurto, se requiere al penado Francisco Reina Gil, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Lérida, núm. 10, que más tarde residió en Madrid, en calle de Ponferrada, núm. 24, y que en la actualidad se encuentra, al parecer, en el extranjero, para que en término de cinco días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, haga efectiva en este Juzgado la suma de 410 pesetas, que le han sido impues-

tas en sentencia como indemnización a favor del perjudicado Antonio Marín Coronado.

(G. C.—7.108) (B.—3.174)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Pedro Redondó Gómez, Juez municipal del número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número ochenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don José García Mayo, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra don Manuel Sola Cuenca y otra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha acordado aperecibir a los demandados don Manuel Sola Cuenca y doña María Luisa Sanz Cañete, para que en plazo de ocho días si no estuvieren al corriente en el pago de alquileres o los consignasen en el Juzgado, o en el de cuatro meses si los hubieren satisfecho o consignado y siguieran pagándolos en el modo y plazo previstos en el contrato, conforme dispone el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos vigente, desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora, el piso principal derecha, hoy primero exterior derecha, de la casa número nueve, hoy trece, de la calle de Cava Alta de esta capital, previniéndoles que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de aperecibimiento en forma a don Manuel Sola Cuenca, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—49.377)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Letrado don José Luis Garrido Pérez, en nombre y representación de "Universal Eléctrica, S. A.", en contra de doña Antonia Centeno Antón, sobre reclamación de cuatro mil novecientas sesenta y una pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la demandada y por el precio de tasación, que es el de diecisiete mil doscientas pesetas, y los que se encuentran depositados en poder de dicha demandada, con domicilio en calle de Mar Caspio, cuatro, taberna, de Hortaleza.

Una cafetera exprés, de dos portas, faltándole un brazo, marca "Solenry".

Una estufa a gas butano, marca "Terlay", sin que pueda verse el número.

Seis mesas con tablero de formica y pie de hierro.

Veinticuatro sillas, haciendo juego.

Un aparato de televisión, marca "Werner", de diecinueve pulgadas, con elevador y antena interior, sin que pueda verse el número.

La referida subasta sale con arreglo a las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del citado avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se ha señalado para la celebración del remate el próximo día quince de enero, a las doce y treinta de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez,

en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Bernardino Hernández Blázquez.

(A.—49.347)

**JUZGADO NUMERO 26**

**EDICTO**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintiseis de los de Madrid (distrito Jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número doscientos veintisiete de mil novecientos sesenta y siete, se sigue ante este Juzgado a instancia de don Germán García Sánchez, titular de "Ejecutiva Tánger", de Madrid, contra don Pascual García González, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta misma fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, que más abajo se indican, en las condiciones que se expresan:

**I**

**Bienes embargados**

Un vehículo, marca "Renault", tipo R-4F, motor número 61.704, forma de furgoneta, con dos asientos, matrícula TO-22.604, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

**II**

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del próximo día veintitrés de enero y hora de las once de la mañana, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

**III**

Se previene a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el lugar público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran, también como mínimo, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Leonardo Fernández Suárez.

(A.—49.385)

**AVISO**

Don Jesús García comunica a toda persona que pueda interesarle que en subasta celebrada ante el Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, se ha adjudicado la cafetería "July", sita en Abolengo, número 10, de Madrid, de la cual era titular don Manuel Costa, por lo que los acreedores de éste deberán abstenerse de dirigir contra dicha cafetería acción alguna, sin perjuicio de dirigirse contra el mencionado señor Costa.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.  
(A.—49.390)

**AVISO**

Don Emilio Guerra Herráiz, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid y con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 22, pone en conocimiento de los posibles herederos de doña Juana Relano Miguel, que los muebles y enseres que la misma dejó a su fallecimiento en el piso segundo derecha de la finca número 4 de la calle del General Martínez Campos, de Madrid, han quedado debidamente depositados a disposición de las personas que acrediten ser tales herederos y deseen hacerse cargo de los mismos, lo cual podrán verificar sin gasto alguno dentro del plazo de seis días, a partir de la publicación de este aviso, transcurrido el cual serán a su cargo todos los que se deriven de su depósito en lugar adecuado, por ser necesario para la disponibilidad de la vivienda, cuyo contrato y cuya llave entregó en vida la interesada.

Madrid, 2 de enero de 1968.  
(A.—49.391)